

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE DE COMIDA RÁPIDA EN FIESTAS DE EL CARMEN DEL AÑO 2015**

### **1ª.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.-**

a).- Constituye el objeto del presente pliego, la autorización de ocupación de puestos de venta ambulante de comida rápida en fiestas de El Carmen del año 2015 sobre terrenos de dominio público.

b).- Una vez realizada la autorización de la ocupación al adjudicatario, queda terminantemente prohibida la transmisión de la autorización. El incumplimiento de esta norma supondrá la clausura de la instalación así como extinción de la autorización de la persona adjudicataria que haya incumplido la norma. El incumplimiento de estas normas supondrá la imposibilidad de participar en nuevas convocatorias de autorización, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere imponer conforme a la normativa vigente.

c).- La autorización para la ocupación de terrenos es por un período determinado, no teniendo adquirido derecho sobre el terreno para próximas ediciones.

### **2ª.- LEGITIMACIÓN Y REQUISITOS.-**

Podrán solicitar la autorización para la ocupación de los puestos de venta de comida todas aquellas personas vendedoras de alimentos con plena capacidad jurídica y de obrar, y las personas jurídicas legalmente constituidas, que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad, admitiéndose la mayoría de edad laboral.
2. No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidas por la ley.
3. Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago.
4. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente del pago de la cuota. En el caso de personas jurídicas, estar inscrito como empresa en la Seguridad Social, tener afiliados a sus trabajadores y estar al corriente en el pago de las cuotas.
5. Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados e instalaciones y, en especial, la titulación necesaria para la manipulación de este tipo de productos.

6. Disponer de autorización municipal.

7. Satisfacer el pago de los tributos y exacciones correspondientes.

8. En caso de extranjeros/as, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de Residencia y Trabajo o cualquier otra documentación que le habilite para residir y trabajar.

9. Disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo que conlleva el ejercicio de la actividad.

10. Que la furgoneta utilizada para la venta esté convenientemente acondicionada de acuerdo a la normativa aplicable al transporte y venta de productos autorizados.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa tributaria y de seguridad social o normativa equivalente en los países miembros de la Unión Europea y demás de aplicación.

La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la extinción de la misma.

### **3º.- NÚMERO Y TIPOS DE PUESTOS**

El número total de espacios para ocupar con puestos de venta ambulante de comida rápida a adjudicar mediante este pliego para el recinto festivo de El Carmen 2015 es de cinco. La ubicación de los mismos se establecerá en el plano incluido en el Anexo 1.

Las medidas de los espacios para puestos son las siguientes:

FURGONETA 1: 6,1 x 2,2

FURGONETA 2: 6,1 x 2,2

FURGONETA 3: 6,1 x 2,2

FURGONETA 4: 6,1 x 2,2

PUESTO 5: 4 x 3,35

En los puestos del 1 al 4 se autorizará únicamente la instalación de furgonetas acondicionadas de acuerdo a la normativa aplicable al transporte y venta de productos autorizados y siempre y cuando respeten las medidas máximas y horarios establecidos para la ocupación.

Con respecto al puesto 5, éste deberá consistir en una instalación desmontable durante todos los días del período de ocupación y que deberá respetar las medidas y horarios establecidos en el pliego.

#### **4ª.- CONDICIONES A CUMPLIR**

Dado el carácter singular de la venta ambulante de comida rápida, todos los puestos de venta en los que se expendan este tipo de productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de aplicación, lo cual deberá ser expresado con detalle por parte del/a interesado/a en el momento de la solicitud de la autorización mediante una memoria técnica. En esta memoria, indicará el tipo de productos que se pretenden expedir y las condiciones y características de la instalación y los materiales. En el caso de venta de productos alimenticios en furgoneta será preciso hacer constar, así mismo, descripción del acondicionamiento y dotaciones del vehículo respecto a las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias de aplicación.

El/la titular y la persona autorizada, en su caso, estarán obligados a respetar estrictamente las condiciones y limitaciones establecidas en este pliego y, en todo caso, deberán disponer de la titulación necesaria para la manipulación de este tipo de productos. Los/as adjudicatarios/as tendrán expuestas visiblemente las listas de precios al público. Asimismo, tendrán también visibles carteles que prohíban la venta de alcohol y tabaco a menores.

En evitación de posibles accidentes y por razones de seguridad, planchas eléctricas, freidoras o cualquier otro tipo de utensilio relacionado con la elaboración de la comida que se expida en el puesto, deberán estar suficientemente protegidas, resguardadas y alejadas de los usuarios de los puestos, así como de las personas que circulen por los paseos donde estén instalados los mismos.

Queda prohibida la instalación de puestos cuya actividad ofrezca un peligro para la salud pública, produzcan ruidos estridentes o realicen actividades contrarias a la legislación vigente. Únicamente se permitirá música interior a un volumen bajo en la instalación para el personal de la misma.

Los titulares de los puestos deberán mantener limpia la zona de ocupación, así como una superficie de 3 metros de fondo alrededor del perímetro del puesto con antigrasa, y los alrededores para evitar molestias innecesarias a los/as usuarios/as del puesto, así como a los titulares de negocios cercanos. No podrán arrojar restos de basura en la zona del puesto o lugares cercanos. Deberán ser depositados en los contenedores instalados a este fin en el recinto festivo, sin perjuicio del tratamiento de gestión de residuos que se deba procurar para los desperdicios de alimentos cuya gestión no sea obligatoria para el Ayuntamiento. En estos casos la gestión será responsabilidad del propio titular del puesto. Además deberán instalar un par de papeleras junto al puesto a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza mencionada.

Se autorizará la venta de comida rápida y únicamente se podrá poner a la venta los siguientes tipos de bebida: cerveza, sidra, vino, refrescos y agua, quedando prohibida la venta de katxis. Se propondrá el uso de vasos reutilizables de plástico y se prohíbe el uso de vasos o botellines de vidrio.

Los horarios de venta de la comida al público será de viernes, sábado y vísperas de fiesta desde las 20:00 hasta las 04:30 y el resto hasta las 03:00.

No podrán estar instalados fuera del horario señalado en este Pliego.

Las conexiones de electricidad necesarias para el funcionamiento de los puestos deberán ser realizadas por personal cualificado y deberán estar debidamente protegidas, alejadas del paso del público, en todo caso, permitir un paso libre de 2,5 metros de altura hasta el tendido de baja tensión y no impedir el tránsito de vehículos.

Deberán presentar, en todo caso, un certificado de instalación eléctrica, según modelo de la administración competente (Departamento de Industria, Gobierno Vasco) y diligenciado por ésta, así como copia del contrato de suministro eléctrico en caso de alimentación mediante red de corriente eléctrica.

No se permitirán en el recinto festivo ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante, salvo las autorizadas por el Ayuntamiento.

No se permitirá en ningún caso realizar ninguna operación que suponga la manipulación y/o deterioro de los espacios públicos ocupados. En caso de que se produjera alguna de estas circunstancias daría lugar a la correspondiente sanción, así como la reparación del espacio público afectado a su costa y a la extinción de la autorización.

Cuando por razones de interés público (seguridad, orden público, desarrollo de actividad festiva, etc...) se hubiere de utilizar el espacio público ocupado para la venta ambulante de comida, el titular autorizado deberá desocupar el lugar asignado y ocupar, en caso de que sea viable, otro lugar de conformidad con las indicaciones del Ayuntamiento. Estas circunstancias no darán lugar a indemnización en ningún caso. En el caso de que no pudiese ocupar otra lugar en el recinto festivo se le reintegrará la parte correspondiente de los importes abonados.

La disposición y dimensiones concretas de los puestos sólo podrá variarse durante la vigencia de las autorizaciones por resolución expresa del órgano municipal competente.

El Ayuntamiento no responderá de los desperfectos que puedan sufrir los puestos por causas de incendio, desprendimientos de ramas de árboles o cualquier otro agente natural. El Ayuntamiento no hará efectiva ninguna devolución del importe de adjudicación por motivos climatológicos adversos.

Queda prohibida la instalación de puestos cuya actividad ofrezca un peligro para la salud pública, produzca ruidos estridentes o realicen actividades contrarias a la legislación vigente.

No se permitirá tener cerrado el puesto.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriormente citadas, por parte de los adjudicatarios, dará lugar a la incoación del expediente sancionador y a la extinción de la autorización.

Los/as adjudicatarios/as deberán cumplir las condiciones señaladas por el puerto en su autorización.

#### **5ª.- PRECIOS.-**

Cada titular de autorización deberá abonar las siguientes cantidades:

Puesto 1: 250 €

Puesto 2: 250 €

Puesto 3: 250 €

Puesto 4: 250 €

Puesto 5: 250 €

#### **6ª. DURACIÓN DE LA AUTORIZACION.-**

La duración de la ocupación corresponderá a los días de celebración de las Fiestas de El Carmen 2015, autorizándose exclusivamente para la explotación de la actividad, de manera improrrogable, los días del 10 al 19 de julio de 2015.

#### **7ª.- SOLICITUD.-**

a).- Las personas solicitantes de autorizaciones para la ocupación de puestos deberán rellenar una solicitud indicando el numero de puesto al que quieren optar, solicitud que deberán presentar en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en Avenida Cristóbal Murrieta 6 o en cualquier otra de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la solicitud se deberán indica los siguientes datos de la persona solicitante y autorizada, en su caso: DNI o NIE o CIF, nombre o razón social, apellidos, domicilio, teléfono y otros datos sobre el producto que se pondrá a la venta.

b).- Además de la solicitud deberán unir a la misma los documentos o fotocopia de los mismos que a continuación se enumeran:

1. Fotocopia del DNI, NIE o CIF del solicitante y permiso de trabajo por cuenta propia y de residencia para extranjeros/as u otra documentación que habilite para residir y trabajar
2. Fotocopia de alta y último recibo de ingreso del impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso.

3. En el caso de personas jurídicas, Escritura de constitución de la empresa, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Así mismo, deberá acreditarse la representación con que actúa por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del solicitante, en caso de personas físicas solicitantes.
4. En el caso de productos alimenticios, el carnet de manipulador/a de alimentos o titulación equivalente exigida por la normativa aplicable.
5. Si tiene personas empleadas en esa actividad deberán aportar documentación de los/as mismos/as que demuestre la relación laboral.
6. 2 fotografías tamaño carnet de la persona solicitante y autorizada, en su caso.
7. Fotocopia de la póliza y del último recibo en curso del seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo que conlleva el ejercicio de la actividad.
8. Memoria de la actividad en los términos establecidos en el punto 4 de este Pliego.

En el supuesto de que se designe a una persona suplente autorizada, el solicitante aportará, además de los anteriores, los siguientes documentos:

1. Acreditación del parentesco o de la relación laboral, aportando, en este caso, el alta y último recibo de ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.
2. Datos personales autorizados de la persona designada: Nombre, Apellidos, Domicilio, Teléfono.
3. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.

c).- En el caso de que se opte por los puestos 1,2,3 y 4 será necesario, además, el permiso de circulación de vehículo, carnet de conducir de la persona que lo utilice y documento acreditativo de haber superado la I.T.V. correspondiente. Todos estos documentos estarán en período de vigencia.

d).- La falsedad de alguna de la documentación presentada conllevará la clausura de la actividad, sin perjuicio de las posibles acciones legales que hubiere lugar.

e).- Los/as adjudicatarios/as de los puestos, por el mero hecho de concurrir a su adjudicación, dan la conformidad plena a todas y cada una de las bases de este Pliego.

#### **8ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.-**

a).- Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el plazo comprendido entre el 2 y el 15 de mayo de 2015. A las solicitudes se unirán todos aquellos documentos requeridos en la cláusula 7ª.

b).- Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado carecerán de efecto alguno.

c).- Solo se admitirá una solicitud por persona, física o jurídica.

## **9ª.- PROCEDIMIENTO**

1. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la calificación de la documentación presentada. Se generará una lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En el apartado de excluidos/as se indicará el motivo de exclusión (no cumplir requisitos, documentación incompleta...). Esta lista provisional estará expuesta al público en la página web municipal y en el tablón de edictos municipal. Contra el contenido de la lista provisional se podrán interponer reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en los lugares indicados en el párrafo anterior.

2.- Una vez resueltas las reclamaciones presentadas en plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Esta lista provisional estará expuesta al público en la página web municipal y en el tablón de edictos municipal.

## **10ª.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN.-**

La autorización para la ocupación de los puestos se realizará en función de las características de los productos y puestos a instalar.

La resolución, que deberá ser motivada, tendrá como presupuesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego y tomarán como fundamento para la decisión el interés público, representado, entre otros, y por este orden, por los siguientes criterios: venta de comida de elaboración al momento, con productos de fabricación propia y/o elaboración artesanal, la diversidad de productos presentados, menor generación de residuos en venta, estética del puesto y cualquier otro que, debidamente motivado redunde en beneficio de la actividad y del interés público. En caso de solicitudes similares tendrán preferencia la que se presente con anterioridad en el Registro municipal.

## **11ª.- COMUNICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS.-**

a).- Una vez seleccionadas las solicitudes en función de los criterios señalados en el apartado anterior, por Decreto del Concejal Delegado de Obras y Servicios se aprobará el listado de personas adjudicatarias, que serán publicados en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento con expresión del importe que se deberá abonar y el plazo máximo de su ingreso y el puesto a ocupar en el recinto del Mercadillo, entre otros. El Ayuntamiento se reserva la determinación del lugar de cada puesto.

b).- La autorización de ocupación será provisional a expensas del pago de la tasa municipal correspondiente.

c).- El pago de las tasas y exacciones supone que la autorización antes condicionada a su efectividad deviene en definitiva.

d).- El impago por parte los adjudicatarios de los puestos de venta ambulante en el plazo establecido supondrá la renuncia a su derecho al puesto, adjudicándose al primer solicitante de los que estén en reserva que cumpla con los requisitos

exigidos y criterios señalados. En caso de que rechace éste, se le hará el mismo ofrecimiento al siguiente.

#### **12ª.- AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN.-**

El departamento de Obras y Servicios, una vez haya comprobado el ingreso de las tasas, emitirá una tarjeta identificativa de instalación con los datos del puesto, que estará a disposición del adjudicatario para su recogida en el Ayuntamiento el día y hora que marque el Ayuntamiento.

Tal tarjeta deberá estar permanentemente visible en el puesto instalado. El espacio asignado se considera fijo e inamovible, no pudiendo realizarse ningún traslado sin autorización del Excmo. Ayuntamiento de Santurtzi.

#### **13ª.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS VENDEDORES/AS AMBULANTES.-**

Una vez autorizado por el Ayuntamiento la instalación del puesto en el mercado, el adjudicatario se compromete a:

- Presentar la autorización de instalación emitida por el Ayuntamiento al personal organizador del montaje y/o autoridad municipal.
- Tener en su poder los originales de todos aquellos documentos requeridos en las bases para su comprobación en cualquier momento por el personal autorizado.
- Seguir las indicaciones e instrucciones sobre las condiciones de su ocupación del personal de inspección, administrativo y técnico del área de Obras y Servicios asignado a la tramitación y control de la ocupación.
- Tener expuestos la comida para la venta durante todos los días de la autorización.
- Cumplir las normas dictadas por el Ayuntamiento y sujetarse al presente pliego de condiciones.
- Cumplir las normas vigentes en materia laboral (Seguridad Social, contratación de personal...).
- Cumplir las normas de seguridad e higiene.
- Destinar el puesto al uso para el que se autorizó.
- Permitir el uso de las instalaciones a todas las personas usuarias sin discriminación de ningún tipo.

#### **14ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

Son infracciones el incumplimiento de las obligaciones señaladas en estas normas.



El Concejal delegado de Obras y Servicios podrá proceder, previo expediente sumario al efecto, a resolver la autorización concedida y al precinto de los puestos, impidiendo su uso por el tiempo necesario para subsanar anomalías de cualquier índole, o con carácter permanente en caso de incumplimiento de normas dictadas en el presente pliego.

En lo no establecido por este pliego se estará a lo señalado por la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Santurtzi y demás normativa aplicable.

#### **15ª.- FINALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-**

La autorización se extinguirá por conclusión del periodo mencionado en la base 6ª o por incumplimiento de las condiciones técnicas y de otro índole por las cuales se hubiere concedido la autorización, de las normas dictadas en estas cláusulas o por cualquier otra que indique el órgano competente o suponga peligrosidad para los usuarios o viandantes.